

ACTA 143

Asunto	Solicitud de sustitución de la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una no privativa de la libertad
Radicado	11.001.60.00253.2008.83083
Postulado	Efraín Homero Hernández Padilla
Fecha/Hora	Jueves, 8 de septiembre de 2016. 3:29 p.m.
Solicitante	El postulado

Para efectos de registro se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes procedieron a suministrar la información necesaria para su identificación y localización.

Postulado: Efraín Homero Hernández Padilla, C.C. 78.744.506 de Montería - Córdoba, recluso en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario La Paz de Itagüí; **Defensor:** Daniel Felipe Rodríguez Quintero; **Fiscal Veinte Delegado de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Andrés Echeverría Marulanda; y, **Representantes de víctimas:** John Jairo López Gómez, Fosi3n de Jes3s Bedoya Escobar, Luz Yedny Mu3oz Murillo, Mar3a del Amparo Palacio Ort3z y Martha Isabel Zapata Villa, adscritos a la Defensor3a del Pueblo Regional Antioquia.

Acto seguido la Magistratura dej3 las siguientes constancias, que se cit3 al representante del Ministerio P3blico y v3ctimas indeterminadas, sin que hasta este momento haya concurrido y siendo facultativa su asistencia se continuar3 con la diligencia; y, del estado actual del proceso y la situaci3n jur3dica del postulado **EFRAÍN HOMERO HERNÁNDEZ PADILLA.**

A continuaci3n la Magistratura concedi3 el uso de la palabra al bloque de la defensa para la presentaci3n y sustentaci3n de la petici3n, quien procedi3 de conformidad, argumentando que se cumplen todos los requisitos que prevé el art3culo 18A de la Ley 975 de 2005, para que a su prohijado se le sustituya la medida de aseguramiento de detenci3n preventiva en establecimiento carcelario por una medida no privativa de la libertad. Finalmente, alleg3 la documentaci3n con la que sustent3 la solicitud previo traslado a las partes e intervinientes (00:09:00 a 00:28:00).

El Magistrado indagó al postulado si estaba conforme con la exposición del defensor, respondiendo afirmativamente (00:28:00).

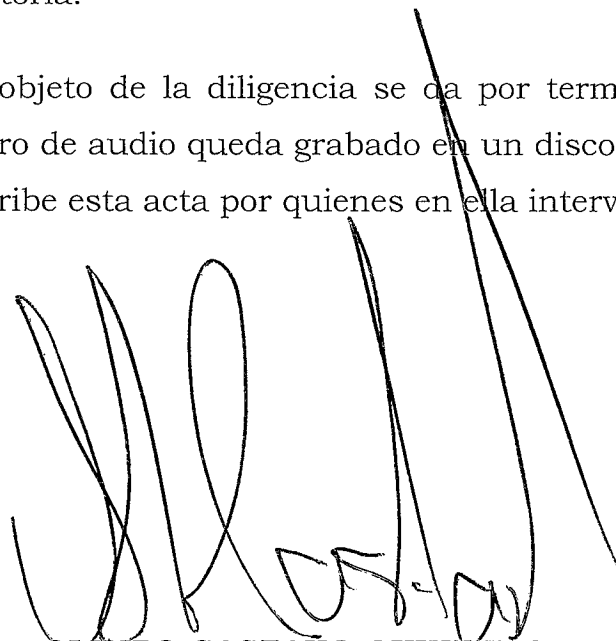
Acto seguido se otorgó el uso de la palabra a las partes e intervinientes, quienes no se opusieron a la petición elevada por la defensa (00:29:00 a 00:30:00).

Luego de escuchar a las partes e intervinientes, la Magistratura ofreció motivadamente su decisión, indicando que se cumplen a satisfacción los presupuestos del artículo 18A de la Ley 975 de 2005, introducido por el artículo 19 de la Ley 1592 de 2012, por lo que sustituyó la medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario por una medida de aseguramiento no privativa de la libertad a **EFRAÍN HOMERO HERNÁNDEZ PADILLA**, así como las adiciones que se impusieron con posterioridad.

En virtud de la decisión, informó al postulado que deberá suscribir acta de compromiso y cumplir varias obligaciones, en especial participar en el proceso de reintegración diseñado y ofrecido por el Gobierno Nacional. Luego, la Magistratura le significó que en el evento de incumplir alguna de las obligaciones se le podría revocar el beneficio. Para la efectividad y materialización de la decisión se dispuso librar las comunicaciones y oficios de rigor (00:30:00 a 00:42:00).

Lo resuelto fue notificado en estrados y como no se interpusieron recursos se declaró su ejecutoria.

No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada siendo las 4:10 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.



OLIMPO CASTAÑO QUINTERO
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 143 del 9 de septiembre de 2016.



ANDRÉS ECHEVERRÍA MARULANDA

Fiscal Cuarenta y Ocho Delegado



EFRAÍN HOMERO HERNÁNDEZ PADILLA

Postulado



DANIEL FELIPE RODRÍGUEZ QUINTERO

Defensor



MARÍA DEL AMPARO PALACIO ORTÍZ

Representante de Víctimas



LUZ YEDNY MUÑOZ MURILLO

Representante de Víctimas



FOSI3N DE JES3S BEDOYA ESCOBAR

Representante de Víctimas




JOHN JAIRO LOPEZ G3MEZ

Representante de Víctimas



MARTHA ISABEL ZAPATA VILLA

Representante de Víctimas



11 7 1 1 1 1